

()

Por medio de la cual se califica y retira a algunos contribuyentes, responsables y/o agentes de retención como grandes contribuyentes.

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES**

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 562 del Estatuto Tributario, numeral 2 del artículo 8 del Decreto 1742 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 562 del Estatuto Tributario establece que el Director de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, mediante resolución, establecerá los contribuyentes, responsables o agentes retenedores que deban ser calificados como grandes contribuyentes, atendiendo su volumen de operaciones, ingresos, patrimonio, importancia en el recaudo y actividad económica definida para el control por el comité de programas de la DIAN.

Que el artículo 64 del Decreto 1742 del 22 de diciembre de 2020 señala, entre las funciones de la Subdirección Operativa de Análisis y Sectores Estratégicos de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, proyectar para firma del director general las resoluciones mediante las cuales se otorga calificación o se retiran a personas jurídicas y naturales de la calidad de Gran Contribuyente.

Que mediante la Resolución 001253 de fecha 24 de octubre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 000191 de fecha 08 de noviembre del 2024 y compilada mediante la resolución 227 de 23 de septiembre de 2025, el director general de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN estableció los requisitos, causales y el procedimiento para otorgar o retirar la calificación como Gran Contribuyente.

Que el artículo 5 de la mencionada Resolución, señala que la calificación como gran contribuyente a que se refiere el artículo 562 del Estatuto Tributario tendrá una vigencia de dos (2) años calendario, salvo aquellas que se refieran a lo establecido en el parágrafo 5, artículo 1 ibidem, en cuyo caso la respectiva resolución señalará el término de su vigencia.

Que conforme a la resolución 000200 del 27 de noviembre del 2024, el Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, otorgó a algunos contribuyentes, responsables y agentes retenedores, la calificación de Gran Contribuyente por los años 2025 y 2026, la cual fue publicada en el Diario Oficial el día 30 de diciembre del 2024.

Que en cualquier momento, el director general de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), previo estudio técnico que al respecto presente el Director Operativo de Grandes Contribuyentes al Comité Técnico de Programas y Campañas de Control, podrá otorgar o retirar la calificación como Gran Contribuyente en consideración a las causales establecidas en el artículo 4 de la Resolución 001253 de fecha 24 de octubre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 000191 de fecha 08 de noviembre del 2024 y compilada mediante la Resolución 227 de 23 de septiembre de 2025.

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se califica y retira a algunos contribuyentes, responsables y/o agentes de retención como grandes contribuyentes”.

Que el parágrafo 4º del artículo 1 de la resolución ibidem establece la posibilidad de calificar el sujeto absorbente y/o el nuevo contribuyente, declarante, responsable y/o agente retenedor como Gran Contribuyente en los casos que el Gran Contribuyente sea absorbido por un contribuyente, responsable, declarante o agente retenedor no calificado como Gran Contribuyente, o que se verifique que en el proceso de fusión o en caso de cualquier tipo de integración empresarial se cree una nueva figura jurídica y/o sociedad, adicionalmente el parágrafo 5º del mismo artículo le confiere la potestad al Director General de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), o su delegado, para que en cualquier momento durante el transcurso de la vigencia de la última calificación, califique como Gran Contribuyente a aquellos contribuyentes, declarantes responsables o agentes retenedores propuestos por el Director Operativo de Grandes Contribuyentes, conforme se establece en el artículo 1 de la misma resolución.

Que el 19 de noviembre de 2025, el Comité Técnico de Programas y Campañas de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, evaluó el estudio técnico de calificación e informe presentado, y aprobó el listado de los contribuyentes a calificar, así como aquellos a quienes se les retira la calidad como Grandes Contribuyentes para la vigencia fiscal 2026.

Que de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 3 de la Resolución 001253 de fecha 24 de octubre de 2022, modificada parcialmente por la Resolución 000191 de fecha 08 de noviembre del 2024 y compilada mediante la resolución 227 de 23 de septiembre de 2025, la Subdirección Operativa de Análisis y Sectores Estratégicos de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes, comunicó la decisión tomada por parte del Comité Técnico de Programas y Campañas de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas – DIAN a los contribuyentes a ser calificados como Grandes Contribuyentes, así como aquellos que se les retirará esta calificación, mediante correos electrónicos remitidos el 20 de noviembre de 2025.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. RETIRAR LA CALIFICACIÓN de Gran Contribuyente a los siguientes contribuyentes, cuya calidad fue otorgada mediante resolución 000200 del 27 de diciembre del 2024:

No.	NIT	RAZON SOCIAL
1	900455000	FONDO DE PENSIONES VOLUNTARIAS CAPITAL FUTURO
2	901410500	PRECOOPERATIVA AGRICOLA Y CAFETERA NACIONAL
3	900961706	FONDO DE CAPITAL PRIVADO POR COMPARTIMIENTOS AKTIVA
4	900915940	COOPERATIVA COFFECOOP EN LIQUIDACION
5	860523280	INVERSIONES CROMOSS.A.S. EN LIQUIDACION
6	890901446	TROPICAL COFFE COMPANY S.A.S. EN LIQUIDACION
7	900707748	EMPRESA COOPERATIVA AGRÍCOLA LA SUREÑA LIMITADA
8	835000629	AUSTRALIAN BUNKER SUPPLIERS C.I. S.A.S. EN REESTRUCTURACION
9	900473830	GUNVOR COLOMBIA S.A.S.
10	901123549	COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL OCTANOL INDUSTRIAL S.A.S.
11	900963539	LIBERTY MUTUAL INSURANCE COMPANY- OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN COLOMBIA

Continuación de la resolución "Por medio de la cual se califica y retira a algunos contribuyentes, responsables y/o agentes de retención como grandes contribuyentes".

ARTÍCULO 2. Los Grandes Contribuyentes que se les retira la calificación, a partir de la vigencia de la presente resolución, pierden la calidad de agentes de retención del impuesto sobre las ventas, salvo que la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN les haya conferido esta calificación mediante acto administrativo independiente o la ostenten de conformidad con alguna otra disposición.

ARTÍCULO 3. CALIFICACIÓN DE LOS GRANDES CONTRIBUYENTES. Calificar, por el año fiscal 2026, como Grandes Contribuyentes a los siguientes contribuyentes, responsables y/o agentes de retención:

No.	NIT	RAZON SOCIAL	Dirección Seccional actual
1	901658107	NU COLOMBIA DE FINANCIAMIENTO S.A.	32
2	901108765	S3 CACEIS COLOMBIA S.A. SOCIEDAD FIDUCIARIA	32
3	900491651	SANTANDER FINANCING S.A.S.	32
4	900146231	TELEDATOS ZONA FRANCA S.A.S.	32
5	900085546	CONSTRUCCIONES BUEN VIVIR S.A.S.	32
6	901183139	SANIMAX DE COLOMBIA S.A.S.	11

ARTÍCULO 4. AGENTES DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS – IVA. Los contribuyentes, responsables y/o agentes de retención que se califican como gran contribuyente adquieren, a partir de la vigencia de la presente resolución, la calidad de agente de retención del impuesto sobre las ventas y deberán cumplir con las correspondientes obligaciones, sin perjuicio de lo previsto en normas especiales, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 437-2 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO 5. PRESENTACIÓN Y PAGO DE LAS DECLARACIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y COMPLEMENTARIOS DE LOS NUEVOS GRANDES CONTRIBUYENTES. Los contribuyentes calificados como Grandes Contribuyentes mediante esta resolución y mientras ostenten dicha calificación, deberán presentar y pagar las declaraciones del Impuesto sobre la Renta y Complementarios dentro de los plazos establecidos por el Gobierno nacional para declarar durante el año 2026. Así mismo, deberán presentar todas sus declaraciones y recibos de pago a través de los Servicios Informáticos Electrónicos establecidos por la DIAN, en los términos previstos en la Resolución 012761 del 9 de diciembre de 2011, modificada por las resoluciones 00019 del 28 de febrero de 2012, 00021 del 7 de abril del 2017 y 00139 de 15 de septiembre del 2023.

ARTÍCULO 6. COMUNICAR por parte de la Coordinación de Correspondencia y Notificaciones de la Subdirección Administrativa el contenido de la presente resolución a los Grandes Contribuyentes señalados en el artículo 1º del presente proveído, a la dirección registrada en el Registro Único Tributario (RUT).

ARTÍCULO 7. PUBLICAR la presente resolución en el Diario Oficial, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 8. ACTUALIZACIÓN DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO - RUT. Enviar copia de la presente resolución por parte de la Coordinación de Notificaciones de la Subdirección Administrativa, a la Subdirección Operativa de Servicio, Recaudo, Cobro y Devoluciones y a la Subdirección Operativa de Análisis y Sectores Estratégicos, para la correspondiente actualización del Registro Único Tributario - RUT.

Continuación de la resolución “Por medio de la cual se califica y retira a algunos contribuyentes, responsables y/o agentes de retención como grandes contribuyentes”.

ARTÍCULO 9. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir del 1º de enero de 2026, previa su publicación, hasta el 31 de diciembre del 2026

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

Carlos Emilio Betancourt Galeano
Director General

Proyectó: **Diana Alejandra Escobar Mejía** - Subdirectora de Análisis y Sectores Estratégicos (E) 

Revisó: **Eric Steven Dulcey Monsalve** - Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes 

Aprobó: **Enrique Javier Bravo Diaz** – Director Operativa de Grandes Contribuyentes (E) 

Aprobó: **Gustavo Alfredo Peralta Figueroedo** – Director de Gestión Jurídica.

Revisó: **Janeth Teresa Serrano Bermonth** – Despacho Dirección de Gestión Jurídica 

Revisó: xxxxxxxx Despacho Dirección General

Dirección de Gestión que promueve el proyecto	Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes
Fecha (dd/mm/aa):	16/12/25
Proyecto de Decreto/Resolución:	Por medio de la cual se califica y retira a algunos contribuyentes, responsables y/o agentes de retención como grandes contribuyentes.

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 562 del Estatuto tributario estableció que, para la correcta administración, recaudo y control, definió como criterios para otorgar la calidad de Grandes Contribuyentes, el volumen de operaciones, ingresos, patrimonio, importancia en el recaudo y actividad económica.

Actualmente, se encuentra vigente la resolución 001253 del 24 de octubre del 2022, modificada parcialmente por la resolución 000191 de 8 de noviembre del 2024 y compilada en la Resolución 227 de 23 de septiembre de 2025 mediante la cual se establecen los criterios de calificación correspondientes.

Por su parte, la resolución 000200 del 2024, que rige hasta el 31 de diciembre del 2026, así como el parágrafo 5 del artículo 1 la resolución 001253 del 24 de octubre del 2022 (modificada parcialmente por la resolución 000191 de 8 de noviembre del 2024 y compilada en la Resolución 227 de 23 de septiembre 2025), dispuso que la última calificación tendría una vigencia de dos (2) años y que, en cualquier momento durante dicho período, se podrá calificar como Gran Contribuyente a aquellos contribuyentes, declarantes responsables o agentes retenedores propuestos por el Director Operativo de Grandes Contribuyentes.

El 19 de noviembre de 2025, y conforme al procedimiento establecido, se presentó al Comité Técnico de Programas y Campañas de Control de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la propuesta de adición y retiro de la calificación de grandes contribuyentes para la vigencia 2026, la cual fue aprobada por sus integrantes.

Posteriormente, la Subdirección Operativa de Análisis y Sectores Estratégicos de la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes procedió a comunicar la decisión a los contribuyentes que fueron calificados y retirados mediante correo electrónico remitido el día 20 de noviembre 2025.

En atención al estudio permanente del comportamiento tributario de los contribuyentes y de los Grandes Contribuyentes, se considera necesaria la inclusión de nuevos sujetos en esta categoría, así como la exclusión de algunos que actualmente ostentan dicha condición.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

En cumplimiento de disposición del Estatuto Tributario frente a la Calificación de Grandes Contribuyentes, por ende, está dirigido a todos los contribuyentes, responsables, declarantes y/o agentes retenedores que cumplan con los criterios establecidos para ser calificados como Grandes Contribuyentes o en su defecto los grandes contribuyentes que estén incursos en cualquiera de las causales establecidas en el artículo 4 de la resolución 001253 del 24 de octubre del 2022, modificada parcialmente por la resolución 000191 de 8 de noviembre del 2024 y compilada en la Resolución 227 de 23 de septiembre de 2025.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

Las facultades se encuentran otorgadas en el artículo 562 del Estatuto Tributario, en el artículo 63 numeral 2 y artículo 64 del Decreto 1742 de 2020.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

El artículo 562 del Estatuto Tributario actualmente se encuentra vigente.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

Modifica la resolución 000200 del 27 de diciembre del 2024 y se dicta otras disposiciones.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción), cuando sea del caso.

Las disposiciones que soportan la presente resolución se encuentran vigentes.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

Se cumple con lo establecido en la resolución 001253 de 24 de octubre del 2022, modificada parcialmente por la resolución 000191 de 8 de noviembre del 2024 y compilada en la Resolución 227 de 23 de septiembre de 2025 mediante la cual se reglamentó lo dispuesto en el artículo 562 del Estatuto Tributario.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El proyecto no genera ningún impacto económico, por lo tanto, estará sujeto a la regulación que para el efecto se expida.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)

Fiscalmente la resolución no presenta erogación de recursos adicionales al erario.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN

Con la expedición de esta resolución no se genera impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO

Conforme a lo establecido en el artículo 3 de la resolución 0001253 de 24 de octubre del 2022, modificada parcialmente por la resolución 000191 de 8 de noviembre del 2024 y compilada en la Resolución 227 de 23 de septiembre de 2025, la Subdirección Operativa de Análisis y Sectores Estratégicos realizó el estudio técnico de calificación el cual fue presentado en el Comité Técnico de Programas y Campañas.

8. SEGURIDAD JURÍDICA

Dentro del año inmediatamente anterior no se ha reglamentado la misma materia

**9. EL PROYECTO CUMPLE CON LAS DIRECTRICES DE TÉCNICA NORMATIVA
PREVISTOS EN EL DECRETO 1081 DE 2015**

Si X NO _____

**10. CUALQUIER OTRO ASPECTO QUE CONSIDERE RELEVANTE O DE IMPORTANCIA
PARA LA ADOPCIÓN DE LA DECISIÓN**

Ninguno

11. Publicidad.

Fecha de inicio

Fecha de finalización

Enlace donde estuvo la consulta pública:

ANEXOS:

Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/> X
Certificación de publicación (De conformidad con la Ley debe someterse a consideración del público la información del proyecto antes de su expedición:	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/> X
Concepto(s) de otras entidades (Si se requiere de conformidad con alguna normativa especial)	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/> X
Informe de observaciones y respuestas	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/> X
Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/> X
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/> X
Visto bueno de la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología (En caso de que el proyecto implique desarrollos tecnológicos o impacte los existentes) Certificado de viabilidad técnica en trámite.	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/> X
Visto bueno de la Dirección de Gestión Corporativa	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/> X
Visto bueno del jefe de la Oficina de Seguridad de la Información	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/> X
Otros anexos. .	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/> NA <input checked="" type="checkbox"/> X

Proyectó:	Diana Alejandra Escobar	Subdirectora Operativo de Análisis y Sectores Estratégicos (A)
Revisó:	Eric Steven Dulcey Monsalve	Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes
Aprobó:	Javier Enrique Bravo Diaz	Director Operativo de Grandes Contribuyentes (E)